

Sector: Central.  
Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Tipo de Auditoría: Cumplimiento.

Hoja No. 1 de 2  
No. de auditoría: 1A16-22  
**RECIBIDO**  
03 OCT. 2023  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
RECIBE: *[Signature]* HORA: 12:42

**RECIBIDO**  
03 OCT. 2023  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
RECIBE: *[Signature]* HCRA: *[Signature]*

**RECIBIDO**  
03 OCT. 2023  
OFICINA DE LA SECRETARÍA  
RECIBE: *[Signature]* HORA: *[Signature]*

Secretaría de la Contraloría  
Oficio No. SC/02439/2023  
Auditoría: 1A16-22  
Asunto: Informe de resultados  
Santiago de Querétaro, Qro. 25 de septiembre de 2023

**RECIBIDO**  
03 OCT. 2023  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
RECIBE: *[Signature]* HORA: 12:34

*Recibi copia p/ defensor de Normatividad 03/10/23*

Arq. Fernando G. González Salinas  
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 14, 17, 19 -fracción III- y 20 -fracciones II, III, IV y XXXIX- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 primer párrafo, 3, 5 y 61 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 primer párrafo y 7 -fracción XI- del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y como resultado de la auditoría de cumplimiento número 1A16-22, realizada con el objeto de determinar el grado de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez con que se desarrolló el procedimiento para el trámite de registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y enero a julio de 2022, en apego a la normatividad aplicable en la materia, al amparo y cumplimiento de la orden de auditoría notificada mediante el oficio SC/001565/2022 y su alcance SC/001624/2022 el 17 y 22 de agosto de 2022, respectivamente, se adjunta al presente el Informe de resultados.

En este sentido y derivado de la auditoría efectuada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización a la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se le informa que como resultado de la auditoría se determinó 1 (una) observación y 2 (dos) recomendaciones que se detallan en la cédula incluida en el Informe citado, siendo la observación que se precisa a continuación:

**Observación 1. Simulación del cumplimiento de requisitos normativos.**

Por lo anterior, solicito de la manera más atenta su amable intervención para que tenga a bien girar sus instrucciones a fin de que se atienda la observación, así como las recomendaciones que se señalan en el Informe que se adjunta, dentro del término y plazo establecido del 27 de octubre del 2023, toda vez que a su conclusión y mediante oficio deberá comunicar a la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro las acciones realizadas

Subsecretaría SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
03 OCT 2023  
HORA: 12:59  
**RECIBIDO**

Subsecretaría SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
03 OCT 2023  
HORA: 12:59  
**RECIBIDO**

Folio: 2918  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Martes, 03 de octubre de 2023; 12:31:16

Sector: <b>Central.</b>	Hoja No. <b>2 de 2</b>
Dependencia: <b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</b>	Tipo de Auditoría: <b>Cumplimiento.</b> No. de auditoría: <b>1A16-22</b>

conforme a la observación y recomendaciones establecidas, anexando la documentación soporte a fin de constatar; lo anterior, a efecto de que una vez valorada la documentación y argumentos que en su caso se presenten, se concluya la etapa de seguimiento de la auditoría con la emisión del Informe final correspondiente.

Sin otro particular por el momento.

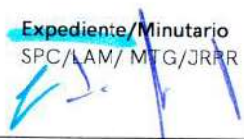
**Protesto a Usted mis atenciones**



**Dr. en D. Oscar García González**  
Secretario de la Contraloría  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

- C.c.p. **Mtro. Sergio Patiño Correa**. - Subsecretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.
- Arq. Ricardo Balderas Moreno**. - Subsecretario de Administración de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.
- C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos**. - Director de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.
- Lic. José Fidencio Olvera Rico**. - Subdirector Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para actuación y seguimiento.
- Arq. Norma Angélica Martínez Rangel**. - Titular de la Jefatura de Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para actuación y seguimiento.
- Arq. Cinthia Pérez González**. - Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

**Expediente/Minutario**  
SPC/LAM/MTG/JRRR



Sector:	Central.	Hojas no. 1 de 11
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A16-22

INFORME DE AUDITORÍA

<b>Sector:</b>	Central.
<b>Dependencia:</b>	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
<b>Concepto de la auditoría:</b>	Determinar el grado de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez con que se desarrolló el procedimiento para el trámite de registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, en apego a la normatividad aplicable en la materia.
<b>Periodo revisado:</b>	Ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y enero a julio de 2022.
<b>Fecha de inicio:</b>	18 de agosto de 2022.
<b>Fecha de conclusión:</b>	15 de septiembre de 2023.
<b>Subsecretario de la Contraloría:</b>	Mtro. Sergio Patiño Correa.
<b>Director de Auditoría:</b>	C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos.
<b>Jefe del Departamento de Auditoría Integral:</b>	Ing. Martín Tavares García.
<b>Supervisor:</b>	Ing. Jhonny César Vargas Hernández.
<b>Auditores:</b>	Ing. Octavio Lira Olvera. Ing. Juan Carlos Luna Rangel.

Sector: <b>Central.</b>	Hojas nc. <b>2 de 11</b>
Dependencia: <b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</b>	Tipo de Auditoría: <b>Cumplimiento.</b> No. de auditoría: <b>1A16-22</b>

Í N D I C E

	Página
I. Antecedentes.	3
II. Periodo, objetivo y alcance de la revisión.	4
III. Resultado del trabajo desarrollado.	5
IV. Conclusión y recomendaciones generales.	9
V. Cédula de observación.	10

Sector:	Central.	Hojas no. 3 de 11
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A16-22

### I. Antecedentes.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de diciembre de 2008, reformada el 27 de enero de 2023, establece en su artículo 24 -fracciones IV, V, VI, IX y XII- que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es el órgano encargado de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de construcción y desarrollo urbano; participar en la realización de los programas de vivienda y urbanización; proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares las obras públicas que no sean de la competencia de otra dependencia; y supervisar los proyectos o trabajos de conservación de las obras públicas del Estado.

Asimismo, y de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el 17 de junio de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Secretaría es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada del despacho de los asuntos que expresamente le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades, y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con unidades administrativas que dependerán del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; en lo sucesivo, el Secretario, siendo las siguientes:

- A) La Subsecretaría de Desarrollo Urbano, que se integrará por:
  - a. La Dirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial; y
  - b. La Dirección de Diseño y Administración Urbana.
- B) La Subsecretaría de Administración de Obras Públicas, que se integrará por:
  - a. La Dirección de Administración de Obra Pública;
  - b. La Dirección de Trámites y Licencias; y
- C) La Subsecretaría de Proyectos y Construcción, que se integrará por:
  - a. La Dirección de Proyectos y Construcción de Infraestructura;
  - b. La Dirección de Proyectos y Construcción de Equipamiento;
  - c. La Dirección de Proyectos de Construcción de Sitios y Monumentos; y
  - d. La Dirección de Proyectos Estratégicos.
- D) La Dirección Jurídica;
- E) La Dirección Administrativa; y
- F) El Órgano Interno de Control.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a partir del 01 de enero de 2018, es la encargada de llevar el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, de conformidad con la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones,

Sector: <b>Central.</b>	Hojas no. <b>4 de 11</b>
Dependencia: <b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</b>	Tipo de Auditoría: <b>Cumplimiento.</b>
	No. de auditoría: <b>1A16-22</b>

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro” publicada el 19 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, función anteriormente a cargo de la Secretaría de la Contraloría del mismo Poder; para tal efecto, se publican los Acuerdos que establecen los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicados en el mismo Periódico Oficial el 31 de enero del 2018 y 14 de febrero de 2020, según corresponda; asimismo, en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de las disposiciones en materia fiscal que resulten aplicables.

La presente auditoría se realizó de conformidad con el Programa Anual de Trabajo y Control de Auditoría (PATCA), ejercicio 2022, de la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y al amparo de la orden de auditoría 1A16-22 contenida en el oficio número SC/01565/2022 y oficio de alcance SC/01624/2022 del 16 y 22 de agosto de 2022, respectivamente, dirigidos al Arq. Fernando G. González Salinas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Cabe señalar que, durante el proceso de la auditoría, mediante los oficios DJ-O/515/2022 del 25 de octubre de 2023, DJ/00531/2022 del 31 de octubre de 2022, DJ/00539/2022 del 07 de noviembre de 2022, DJ/00549/2022 del 10 de noviembre de 2022 y DJ/00569/2022 del 23 de noviembre de 2022, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro solicitó prórrogas para el 31 de octubre del 2022, 07 de noviembre de 2022, 11 de noviembre de 2022, 15 de noviembre de 2022 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente, con la finalidad de estar en posibilidades de atender cabalmente lo solicitado; las cuales a través de los similares SC/SUB/DA/00353/2022 del 25 de octubre de 2022, SC/SUB/DA/00363/2022 del 31 de octubre de 2022, SC/SUB/DA/00372/2022 del 07 de noviembre de 2022, SC/SUB/DA/00381/2022 del 10 de noviembre de 2022 y SC/SUB/DA/00401/2022 del 24 de noviembre de 2022, fueron otorgadas; por lo que, con el oficio DJ/525/2022 del 31 de octubre de 2022, DJ/541/2022 del 07 de noviembre de 2022, DJ/548/2022 del 11 de noviembre de 2022 y DJ/574/2022 del 30 de noviembre de 2022, se entrega la información solicitada. Posteriormente, mediante el oficio SC/SUB/DA/00434/2023 del 07 de septiembre de 2023 se citó a la reunión para el cierre de la auditoría, la cual se llevó a cabo el 15 de septiembre de 2023.

## **II. Periodo, objetivo y alcance de la revisión.**

### **II.1. Periodo.**

La auditoría se inició el 18 de agosto de 2022 y se concluyó el 15 de septiembre del 2023.

### **II.2. Objetivo.**

Determinar el grado de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez con que se desarrolló el procedimiento para el trámite de registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y enero a julio de 2022, en apego a la normatividad aplicable en la materia.

Sector:	Central.	Hojas no. 5 de 11
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	No. de auditoría: 1A16-22
	Tipo de Auditoría: Cumplimiento.	

### II.3. Alcance.

De los contratistas registrados durante los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y el periodo de enero a julio de 2022, se determinó un universo de 4,270 (cuatro mil doscientos setenta) trámites de registro, realizados por personas físicas y morales para obtener la inscripción, renovación y/o modificación en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, lo que generó el pago de derechos por un importe total de \$6,267,861.00 (seis millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.). Al respecto, se seleccionó una muestra de 393 (trescientos noventa y tres) trámites de registro para la inscripción, renovación y/o modificación en el padrón de contratistas que corresponden a 100 (cien) personas físicas y morales, de los cuales se revisó que cada uno de los expedientes se apegaran a los requisitos del registro y control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.

### III. Resultado del trabajo desarrollado.

La revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Niveles 1, 2 y 3; por tanto, el análisis realizado proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión sobre el grado de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez con que se desarrolló el procedimiento para el trámite de registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, durante los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y enero a julio de 2022.

#### III.1 Respecto a los procedimientos realizados.

- De una muestra de 393 (trescientos noventa y tres) trámites que se realizaron para la inscripción, renovación y/o modificación en el padrón de contratistas correspondiente a 100 (cien) contratistas, se verificó que cumplieran con la totalidad de los requisitos normativos para la asignación de especialidades; sin embargo, se detectaron 46 (cuarenta y seis) trámites que no cuentan con contratos o facturas que acrediten el correcto cumplimiento a los requisitos para el otorgamiento de las especialidades asignadas, por lo que se aplicó el criterio de equivalencia señalado en los lineamientos, presentando para ello, el documento denominado "Catálogo de Actividades y Servicios Profesionales -Criterio para la Asignación de Especialidades No Acreditadas-"; no obstante, este no cumple con los elementos y requisitos del acto administrativo; ahora bien, la dependencia mediante oficio DJ/586/2022, que contiene el Memorandum M-DTL/194/2022, ambos del 02 de diciembre de 2022, manifestó que ya no practica el criterio de equivalencia a las personas físicas y morales que realizan el trámite de registro al Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro. Además, los contratistas que tramitaron su renovación en el Padrón de Contratistas de Obra Pública cuentan con especialidades técnicas autorizadas y soportadas con copias de dos contratos debidamente suscritos o facturas expedidas por las personas físicas o morales con una antigüedad no mayor a diez años; sin embargo, se detectaron 40 (cuarenta) trámites con uno o más contratos de más de diez años de antigüedad, por lo que las especialidades asignadas no cuentan con documentos (contratos o facturas) vigentes (con menos de diez años) que acrediten el correcto cumplimiento a los requisitos para el otorgamiento, al momento de la revisión. Por lo anterior y toda vez que en los Acuerdos que establecen los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de enero del 2018 y el 14 de febrero del 2020 no dispone la obligatoriedad de revisión en caso de tramitar la renovación al Padrón, se determina **la Recomendación 1**.
- De la muestra de 393 (trescientos noventa y tres) trámites que se realizaron para la inscripción, renovación y/o modificación en el padrón de contratistas correspondiente a 100 (cien) contratistas, se comprobó que los importes reflejados en los balances generales y estados de resultados que las personas físicas o morales presentaron para obtener su registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro, fueron evaluados con el documento denominado "Evaluación

Sector:	Central.	Hojas no. 6 de 11
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A16-22

Financiera" que realizó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acreditar y documentar, entre otros requisitos, lo relativo a su situación financiera; lo anterior, con el propósito de que los interesados acrediten ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que la información presentada pueda ser comparada y que sus razones financieras no se encuentran en riesgo alto, y con ello asegurar al Estado la integración de un padrón de contratistas confiables; sin embargo, para 207 (doscientos siete) trámites se verificó en el documento denominado "Evaluación Financiera" que las cifras contenidas en éste no son congruentes con las reportadas por las personas físicas y morales interesadas en obtener su registro en el Padrón, a través de su Estado Financiero en específico en los rubros de activo, pasivo y capital; lo anterior, fue dado a conocer mediante Acta Parcial de Auditoría del 22 de febrero de 2023, dando respuesta con el oficio DJ/145/2023 del 08 de marzo de 2023, refiriendo para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 que se realizaron notificaciones a los contratistas para consultar en su expediente la información a corregir y para los años 2018 y 2019, fueron requeridos los cambios de manera telefónica dado que no existía una plataforma de internet para que solventaran sus observaciones; sin embargo, en caso de ausencia de respuesta evaluaban únicamente las cifras que contaban con soporte documental. Cabe mencionar, que mediante oficio DJ/596/2022 del 09 de diciembre de 2022, la dependencia anexó el Memorandum M-SAOP/260/2022 del 08 de diciembre de 2022, con el cual manifestó la ausencia de una política para autorizar los ajustes en su "Evaluación Financiera" (ponderación), sin embargo, refieren que se trata de una costumbre que se hacía por practicidad y rapidez. No obstante, ya no se practica en la actualidad.

- De la revisión jurídica y técnica efectuada a la información presentada por los 100 (cien) contratistas de la muestra registrados en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, se verificó que en los expedientes se encuentra la documentación presentada por las personas físicas y morales interesadas; sin embargo, se advirtió que la constancia de \*registro número 00003816 a la persona moral [REDACTED], constancia que fue suscrita el 26 de marzo de 2021 por el [REDACTED] quien entonces ocupaba el cargo de Director de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a su vez en ese momento fungía como apoderado general para pleitos y cobranzas así como para actos de administración en la empresa antes mencionada, según lo establecido en el contenido de la escritura pública con folio 39849 de fecha 07 de diciembre de 2016, ante la fe del [REDACTED], por lo que podría verse afectado el desempeño imparcial y objetivo de las funciones del [REDACTED] en razón del interés de negocios por desempeñarse como apoderado general de la persona moral; se advierte que la solicitud del trámite fue promovida por [REDACTED] de conformidad con el formato de registro y escrito ambos de fecha 05 de marzo de 2021, en su carácter de administrador único. Al respecto, mediante el oficio SC/SUB/DA/00334/2023 del 13 de julio de 2023, fue solicitado a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro copias certificadas de las constancias registrales de la persona Moral [REDACTED], por lo cual no pasa desapercibido para este órgano de control la existencia del instrumento jurídico 841, volumen 17, libro 0 pasada ante la fe del [REDACTED], en la cual se propone y aprueba la revocación de poderes y facultades que gozan los apoderados legales, estando presentes en ese momento para su aceptación; en el mismo tenor mediante el instrumento jurídico 1346 volumen 27 pasada ante la fe del [REDACTED], se aprueba la revocación de todos y cada uno de los acuerdos tomados en el instrumento anterior, con lo cual se reinstala las facultades de los apoderados, aun cuando no establece si están presentes los funcionarios para conocer que nuevamente gozan de dichos poderes. Asimismo, mediante el oficio SC/SUB/DA/00363/2023, turnado el 18 de julio de 2023, fue solicitado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la relación de contratos otorgados a la multitudinaria persona moral, de lo anterior la dependencia en respuesta mediante el oficio DJ/0416/2023 del 21 de julio de 2023, adjunta el memorandum M-SAOP/0158/2023 del 20 de julio del 2023, en el cual refiere que no se encontraron expedientes de obras con los datos que hace referencia, por lo que se acredita que [REDACTED] no obtuvo invitaciones a procedimientos de adjudicación, contrato o beneficio alguno en el periodo de revisión, por tal motivo únicamente se deriva la **Recomendación 2**.

Sector:	Central.	Hojas no. 7 de 11
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	No. de auditoría: 1A16-22
	Tipo de Auditoría: Cumplimiento.	

- Los expedientes considerados en la muestra de las personas físicas y morales que presentaron el trámite para su registro de inscripción, renovación, modificación, y/o actualización al Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro acreditan que cuentan con el pago correspondiente de conformidad a los lineamientos y tabuladores vigentes al momento de su aplicación y que representan un pago de derechos por un importe total de \$545,124.90 (quinientos cuarenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 90/100 m.n.).
- Los 100 (cien) contratistas registrados de la muestra no se encuentran en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, de la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>; por lo cual, no se encuentran inhabilitados; asimismo, se verificó que no se encuentran en la relación de contratistas con suspensión temporal o definitiva de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los responsables técnicos de los contratistas de la muestra cuentan con la cédula profesional en ingeniería civil, arquitectura o carrera afín a las especialidades autorizadas y una síntesis curricular que acredita su experiencia, adicionalmente se consultó el registro de las cédulas profesionales en la página del Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/>; de lo anterior este órgano estatal control advirtió que para los contratistas identificados con número de registro 00003480, 00003140 y 00003054, los responsables técnicos no son de ingeniería, arquitectura o carrera afín; ahora bien, durante el proceso de auditoría la dependencia mediante el oficio DJ/466/2022, adjunta memorándum M-DTL/121/2022, ambos del 30 de septiembre de 2022, en el cual manifiesta que la asignación del responsable técnico queda sujeta a la valoración de la dependencia para determinar la concordancia del perfil profesional como responsable técnico o por la experiencia en base a la síntesis curricular.
- Los contratistas inscritos en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, cuentan con la constancia de situación fiscal y la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales la cual fue en el sentido positivo; sin embargo, de la revisión al expediente del contratista [REDACTED], registrado en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, con número de registro 00003084, se detectó que la persona moral realizó su trámite para renovación y obtuvo constancia de fecha 01 de junio de 2018 con vigencia del 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019, suscribiendo el [REDACTED] de la empresa contratista en comento, el formato de recepción de documentos de fecha 01 de junio de 2018 y para tal efecto proporcionó entre otros, una Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 29 de enero de 2018 con número de folio 17NB8811795 con la que pretende acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales; sin embargo, durante la verificación efectuada en la aplicación SAT ID del Servicio de Administración Tributaria (SAT) al código QR de la Opinión de Cumplimiento, la aplicación indicó que la fecha del documento es el 30 de noviembre de 2017, y no como lo muestra el documento del 29 de enero de 2018, difiriendo los datos del archivo con los del documento impreso que fue proporcionado. Cabe mencionar, que la obligación en la presentación de la Opinión del Cumplimiento, de las Obligaciones Fiscales para realizar el trámite de inscripción o renovación al Padrón, no se encuentra señalada de forma explícita en el Acuerdo que establece los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de enero del 2018, vigente al momento de presentar el trámite.

### III.2 Observación

En este sentido, y como resultado de nuestra actuación, dentro de los alcances de la revisión, **se determinó 1 (una) observación.**

Sector:	Central.	Hojas no. 8 de 11
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	No. de auditoría: 1A16-22
	Tipo de Auditoría: Cumplimiento.	

**Observación 1.- Simulación del cumplimiento de requisitos normativos.**

**Trámite de Registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, expedido el 06 de diciembre de 2019.**

Del análisis a la información presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SDUOP), y en particular al expediente con número de registro **00003536** del 06 de diciembre de 2019 correspondiente a la **persona física** [REDACTED] cuya constancia fue suscrita por el [REDACTED]; se detectó que para la renovación del registro en el padrón con vigencia de 01 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021, se realizó el 28 de noviembre de 2019 solicitud para modificación del responsable técnico; así como acreditación para la capacidad técnica, en la cual **el contratista presentó dos facturas expedidas por su** [REDACTED] **que de igual forma funge como representante legal de la empresa contratista** [REDACTED] **identificados con números 217 y 218, folios fiscales C61F7953-4128-0E26-6058-A3777DE03305 y D3EC6942-AD64-1798-B7F5-CC4E07983A92**, correspondientes a la estimación 8 (ocho) de la obra 2014-00284 "Rehabilitación y Equipamiento Museo de la Plástica Queretana (Casa León de la Barra), Santiago de Querétaro, Qro." y estimación 4 (cuatro) de la obra 2014-00304 "Rehabilitación y Equipamiento de la Galería Libertad, Querétaro, Qro.", respectivamente, ambas emitidas al Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, a efecto de obtener entre otras la especialidad 402 "Electrificación"; sin embargo, este órgano estatal de control al realizar la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet en la página electrónica <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> del Servicio de Administración Tributaria detectó que el estado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) es **CANCELADO** (véase anexo de verificación para detalle), quedando las facturas sin efectos, de conformidad con lo señalado en el artículos 29 primer y segundo párrafo -fracción III y 29-A fracción IX primer párrafo- del Código Fiscal de la Federación vigente en 2015, así como la Regla 2.7.2.9. último párrafo de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, mismos que señalan lo siguiente:

"Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

...

III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código."

"Artículo 29-A. ...

...

IX. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

"Regla 2.7.2.9.

...

Los contribuyentes emisores de CFDI, para efectuar la cancelación de los mismos, deberán hacerlo con su CSD, en el Portal del SAT."

Sector: <b>Central.</b>	Hojas no. <b>9 de 11</b>
Dependencia: <b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</b>	Tipo de Auditoría: <b>Cumplimiento.</b>
	No. de auditoría: <b>1A16-22</b>

Por lo anterior, al presentar dichos comprobantes, mismos que no cuentan con validez para acreditar la experiencia, incumple con lo estipulado en los artículos 26, 44 y 59 del Acuerdo que establece los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de enero del 2018, que al texto señalan:

"Artículo 26. La información y documentación que presentará el contratista para el trámite de inscripción o renovación deberá ser auténtica y fidedigna, haciéndose sabedor de las penas en las que incurre quien falsifica o hace uso indebido de documentos públicos o privados, en términos de los artículos 243 del Código Penal Federal y 231 del Código Penal para el Estado de Querétaro."

"Artículo 44. Para acreditar la(s) especialidad(es) técnica(s) solicitada(s), los contratistas deberán presentar, para cada una de ellas, al menos copia de dos contratos debidamente suscritos por las partes o facturas expedidas por la persona física o moral con una antigüedad no mayor a diez años, en los cuales se especifique debidamente el alcance de la o las obras que se amparan a través de los mismos."

"Artículo 59. Para la modificación o adición de especialidades dentro del Registro, el solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 25, 32, 36, 38 y del 44 al 51, del presente Acuerdo."

Cabe mencionar, que lo anterior se hizo del conocimiento al personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del acta de sitio 1A16-22-18 del 29 de junio de 2023; y en respuesta a ello, mediante el oficio DJ-O/390/2023 del 05 de julio de 2023, remite el Memorándum M-SAOP/0149/2023 de fecha 04 de julio de 2023, suscrito por el [REDACTED] y a su vez este último adjunta el Memorándum M-DTL/213/2023 de fecha 04 de julio de 2023, en el cual anexa la evaluación jurídica y la evaluación técnica correspondientes a la persona física Ma. de Jesús Amador Alarcón con número de registro 00003536; indicando en la evaluación jurídica que procede la recepción de las facturas para las obras 2014-00284 "Rehabilitación y Equipamiento Museo de la Plástica Queretana (Casa León de la Barra), Santiago de Querétaro, Qro." y 2014-00304 "Rehabilitación y Equipamiento de la Galería Libertad, Querétaro, Qro."; por lo anterior, se acredita que las facturas sí tuvieron un efecto para el otorgamiento de las especialidades, toda vez que simuló el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos con el propósito de lograr la autorización del registro en el Padrón de Contratistas.

Lo anterior, consta en el acta de sitio número 1A16-22-20 del 12 de septiembre de 2023 formalizada por el Ing. Jhonny César Vargas Hernández, Supervisor de Auditoría Técnica de Obra, Ing. Juan Carlos Luna Rangel e Ing. Octavio Lira Olvera, Auditores adscritos en la Dirección de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la [REDACTED] así como con la participación de los testigos de asistencia la [REDACTED].

#### IV. Conclusión y recomendaciones generales.

##### IV.1 Conclusión

Como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada para determinar el grado de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez con que se desarrolló el procedimiento para el trámite de registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y de enero a julio

Sector:	Central.	Hojas no. 10 de 11
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A16-22

2022, conforme a la normativa aplicable; se concluye que, dentro de nuestro alcance determinado y de acuerdo a las circunstancias de la revisión, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó el trámite bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez razonablemente, con la salvedad de que se detectó una simulación del cumplimiento de requisitos normativos por parte de un contratista registrado.

#### IV.2 Recomendaciones

##### Observación 1. Simulación del cumplimiento a los requisitos normativos.

**Correctivamente**, se le recomendó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que presente a este órgano estatal de control, **en el plazo establecido como fecha compromiso del 27 de octubre de 2023**, para su análisis, verificación y dictamen correspondiente, la justificación fundada y motivada respecto de lo observado.

**Preventivamente**, se le solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que a través de la Dirección de Trámites y Licencias, establezca los mecanismos de control interno necesarios, a efecto de que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes, para acreditar la experiencia de las personas físicas y morales registradas en el Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro de conformidad con los lineamientos vigentes.

#### IV.3 Recomendaciones generales

Adicionalmente derivado de la revisión a la documentación de la auditoría que nos ocupó, se realizaron 2 (dos) recomendaciones de conformidad a lo siguiente:

**Recomendación 1.** -Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Trámites y Licencias, solicite a los contratistas al momento de realizar el próximo trámite de renovación, la actualización de la documentación que evidencie la ejecución de trabajos para acreditar las especialidades asignadas; en aquellos que hayan cumplido un mínimo de diez periodos de renovación, de acuerdo a la fecha del registro de la especialidad otorgada, o en su caso, las que fueron otorgadas por el criterio de equivalencias, a fin de mantener un expediente con las evidencias de la ejecución de trabajos en las especialidades registradas y con antigüedad no mayor a 10 años.

**Recomendación 2.** -Se recomienda a la Subsecretaría de Administración de Obras Públicas, que a efecto de llevar una adecuada vigilancia y administración del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Poder Ejecutivo del Estado, implemente mecanismos que le permita verificar si las personas físicas, o bien, los miembros que conforman a la persona moral, fungen como servidores públicos, con el fin de evitar una posible afectación en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones normativas que resulten aplicables.


**De lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro deberá presentar evidencia documental a este órgano estatal de control de las acciones realizadas, dentro del plazo establecido como fecha compromiso del 27 de octubre de 2023.**

#### V. Cédula de Observación.

Se adjunta 1 (una) cédula de observación que constan de 10 (diez) hojas con 1 (un) anexo de 4 (cuatro) hojas útiles.

Sector:	Central.	Hojas no. 11 de 11
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A16-22

Atentamente



C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos  
Director de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
Cédula Profesional 2268407  
Cédula Profesional 2694049



Ing. Martín Tavares García  
Jefe del Departamento de Auditoría Integral  
Cédula Profesional 2457443



Ing. Jhonny César Vargas Hernández  
Supervisor de Auditoría Técnica de Obra  
Cédula Profesional 5902402 y  
Cédula Profesional 7288345



Ing. Octavio Lira Olvera  
Auditor  
Cédula Profesional 2768749



Ing. Juan Carlos Luna Rangel  
Auditor  
Cédula Profesional 3373081